



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE FEBRERO DE 2007	Suplemento 6722 D
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No. 22095

ACUERDO CE/2007/001



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2007/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBRANTES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO,

DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL DOMINGO 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 SE LLEVÓ A CABO LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR: GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DIPUTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

4. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2006/024 DE FECHA 4 DE ABRIL DEL AÑO 2006, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DETERMINÓ LA EMPRESA QUE REALIZÓ LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

5. QUE EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/050 MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LOS FORMATOS DE ACTAS, DE BOLETAS Y DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.
6. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2006/054 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DETERMINÓ LA CANTIDAD DE BOLETAS QUE FUERON ENVIADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, LA CANTIDAD TOTAL A IMPRIMIRSE Y AUTORIZÓ EL INICIO DE LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.
7. QUE EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/064 MEDIANTE EL CUAL EXPIDIÓ LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN MUESTRAL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE FUERON UTILIZADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL AÑO 2006.
8. QUE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 168 Y 257 DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL CITADO, LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES CONCLUYERON SUS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006, PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDIENDO A SU VEZ A REMITIR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE



PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBANTES PARA SER DEPOSITADOS EN LUGAR SEGURO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN LAS BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

9. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CELEBRÓ SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, Y EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL REALIZÓ LA DECLARATORIA DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006 DEL ESTADO DE TABASCO.

10. QUE EL REFERIDO ARTÍCULO 257 FACULTA AL CONSEJO ESTATAL PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBANTES.

11. QUE DENTRO DE LOS MATERIALES SOBANTES SE CONSIDERAN LOS NEGATIVOS Y LAMINAS DE LAS ACTAS Y BOLETAS ELECTORALES APROBADAS Y UTILIZADAS, ASÍ COMO EL PAPEL SEGURIDAD SOBANTE QUE QUEDÓ RESGUARDADO EN LAS BOVEDAS DE SEGURIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, BAJO SELLOS DE SEGURIDAD Y QUE ESTA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL HAN CUMPLIDO SU COMETIDO, ES CONVENIENTE QUE LA MISMA SEA DESTRUIDA, TOMANDO EN CUENTA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA MISMA NO CAUSE UN DETERIORO AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE PREVÉ QUE ESTA DESTRUCCIÓN NO SEA UNA EROGACIÓN DE ESTE INSTITUTO, SINO QUE SEA REUTILIZADO.

POR LO EXPUESTO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE A TRAVÉS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PROCEDA A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBRANTES DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, MEDIANTE LOS MEDIOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS MAS CONVENIENTES, CUYO DESTINO FINAL SERÁ SER VENDIDO COMO MATERIAL DE RECICLAJE.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, PARA QUE SE TRASLADE A LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y PROCEDA A RETIRAR LOS SELLOS DE LA BÓVEDA CORRESPONDIENTE QUE RESGUARDA EL MATERIAL SOBRANTE UTILIZADO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006, EN PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO; LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL PODRÁN ESTAR PRESENTES SI ASÍ LO CONSIDERAN PERTINENTE.


TERCERO.- LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A DESTRUIR, DEBIENDO COMUNICAR LA FECHA, HORA Y LUGAR EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS.

CUARTO.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL PODRÁN ESTAR PRESENTES EN EL ACTO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, SI ASÍ LO CONSIDERAN PERTINENTE.

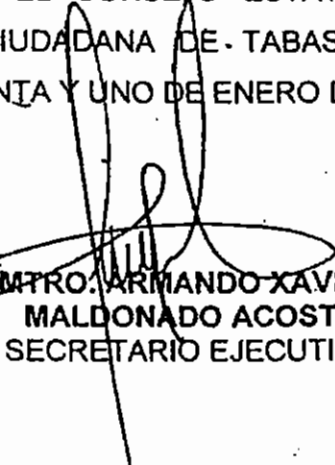
QUINTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGREGAR A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


MTRO. JESUS MANUEL
ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO PRESIDENTE




MTRO. ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. —

CERTIFICA

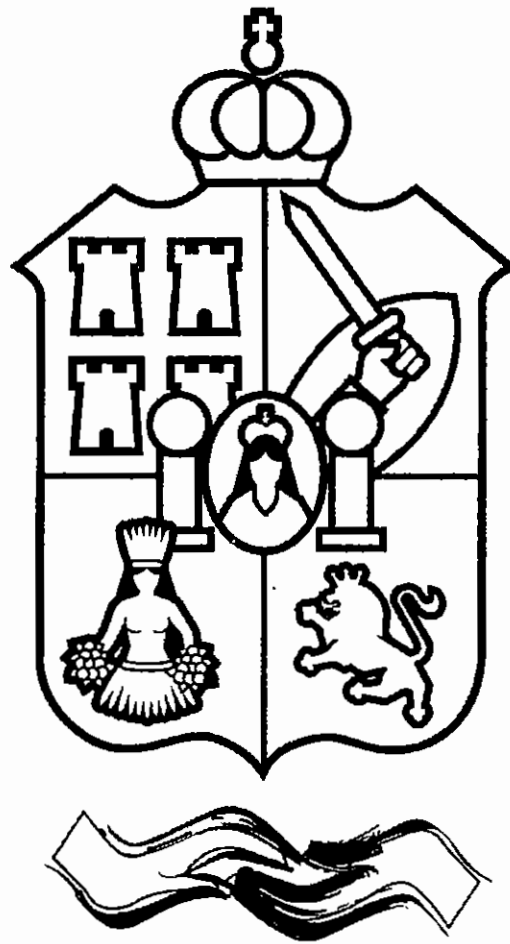
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES; CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CE/2007/001, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBRANTES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. —

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. —

DOY FE



MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.